



RESOLUCION JEFATURAL N° 100-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

La Carta N° 22-2021-VMM/RC/CONSORCIO V&R INGENIEROS; Informe N° 137-2021-GORE-ICA-PETACC/JMR/AO; Nota N° 324-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL; Informe N° 024-2021-GORE-ICA-PETACC-DO, y el Informe Legal N° 206-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 004-2020 de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el CONSORCIO CENTRAL, para la Ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO ICA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES TIRAXI M.D., MONTALVAN M.I. Y TRAPICHE M.I. DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA”, por el monto de S/ / 3'213,288.20 (Tres Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 20/100 soles) con un plazo contractual de noventa (90) días calendarios, con fecha de inicio el 07 de diciembre de 2020 y la fecha de término el 06 de marzo de 2021;

Que, la ejecución de contrato de obra se suscribió bajo los alcances de la Ley N° 30556 – Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, (en adelante el Reglamento), siendo de aplicación las citadas disposiciones legales;

Que, mediante Acta de suspensión de Obra de fecha 18 de diciembre de 2020, por mutuo acuerdo, la Entidad, la empresa supervisora y la empresa contratista Consorcio Central suspendieron el plazo de ejecución de la obra, conforme a lo estipulado en el artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante el Reglamento), sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo los estrictamente necesarios para mantener la suspensión; debido a la presencia de avenidas de agua, provenientes de las precipitaciones en las zonas altas, hechos que generan la imposibilidad de realizar actividades como la descolmatación y conformación de terraplén con material propio dentro del cauce del río, no garantizando la inversión hasta el pago de la temporada de lluvias; siendo reiniciada a través del Acta de fecha 17 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2021-GORE-ICA-PETACC/JP del 05 de julio de 2021, se modificó la fecha de término de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO ICA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES TIRAXI M.D., MONTALVAN M.I. Y TRAPICHE M.I. DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA”, siendo ésta el 03 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 16 de agosto de 2021, formalizó la aprobar ficta, de Ampliación de Plazo N° 01, por Siete (7) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO CENTRAL;

Que, mediante Carta N° 22-2021-VMM/RC/CONSORCIO V&R INGENIEROS, con fecha 13 de agosto de 2021, el CONSORCIO V&R INGENIEROS a cargo de la supervisión de la obra anteriormente citada, realiza el levantamiento de observaciones de la conformidad técnica, expresando entre otros lo siguiente: “Se le hace presente el levantamiento de observaciones indicadas en la Nota N° 317-2021-GORE-ICA-PETACC/DSyL, por lo cual se adjunta el informe de la conformidad técnica en original y físico acompañando las copias del cuaderno de obra (...)”

Que, Informe N° 137-2021-GORE-ICA-PETACC/JMR/AO, la Ing. Jesús Misaico Revate de la Dirección de Obras, emite opinión técnica respecto de las observaciones a la conformidad técnica de culminación de la obra con Código Único N° 2432430, expresando entre otros lo siguiente: “Se recomienda en atención a la conformidad técnica de culminación de la obra... Se conforme el comité de recepción de obra...”. El mismo que es ratificado por el Director de Obras a través del Informe N° 024-2021-GORE-ICA-PETACC-DO, quien además señala que: “.. el supervisor de obra otorga la conformidad técnica y fiel cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico y lo establecido en los planos, especificaciones técnicas; precisadas en el asiento del cuaderno de obra N° 125 (31/07/2021) por el ingeniero residente y ratificadas por la supervisión en el asiento N° 127 (05/08/2021). Recomienda que se designe al comité de recepción mediante acto resolutive, proponiendo a sus integrantes;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Nota N° 324-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL, de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, emite pronunciamiento en atención al levantamiento de observaciones a la conformidad técnica por culminación de la citada obra; expresando entre otros lo siguiente: “La Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad ha revisado el levantamiento de observaciones a la presentación del Certificado de Conformidad Técnica de obra tramitado por el Consorcio V&R Ingenieros y encuentra que han sido subsanadas, recomendando derivar a la Dirección de Obras para que se sugiera los miembros del comité de recepción de la obra. Se adjunta el original del documento...”;

Que, el artículo 93° del Reglamento establece en su numeral 931, que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Numeral 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitecto, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité. (...). Numeral 93.16 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal efecto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora. (...).”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por el Supervisor de Obras a través de la Carta N° 22-2021-VMM/RC/CONSORCIO V&R INGENIEROS, y conforme lo prevé el numeral 93.2, en relación al plazo que la Entidad tiene para designar un comité de recepción, se evidencia que el mismo, ha excedido de los 2 días hábiles previsto en el citado dispositivo, por lo que resulta pertinente disponer el deslinde de responsabilidad correspondiente. Asimismo, como ha sido informado por el Director de Obras, corresponde determinar la responsabilidad del Supervisor de Obras teniendo en cuenta las observaciones mencionadas por la Dirección de Supervisión y Liquidación a través de la Nota N° 324-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL, que informó la presentación errada y subsanada posteriormente por el Supervisor de Obra, comprometiendo el cumplimiento de los plazos previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. N° 071-2018-PCM);

Que, estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 206-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2021, y con los vistos de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO ICA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES TIRAXI M.D., MONTALVAN M.I. Y TRAPICHE M.I. DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA**”, ejecutada por el contratista **CONSORCIO CENTRAL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Ing. Pedro Carlos Torres Carbajo | Miembro del Comité. |
| 2. Ing. Jesé Melchor Ghezzi Hernández | Miembro del Comité. |
| 3. Ing. Adán Santiago Ccencho Saravia | Asesor Técnico (Supervisor de Obra). |

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias aplicadas al presente caso.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del PETACC comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra designada para su mejor cumplimiento de los actos administrativos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité designados en el artículo primero de la presente Resolución, al el contratista **CONSORCIO CENTRAL**, Supervisor de Obra, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Artículo Quinto.- REMITIR copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica del PETACC, para la determinación de la responsabilidad por la demora en la designación del Comité de Recepción de Obra; así como a la Dirección de Supervisión y Liquidación para las acciones administrativas correspondiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Secretaría de Jefatura su archivo respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha**

**Lic. Adm. Carlos Martínez Hernández
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL**

